



## Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCIÓN ESTATUTOS “FUNDACIÓN MECENAS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL ARTE QUEER” otorgado el 06 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-  
Gertrudis Echenique 30, Oficina 32, Las Condes.-  
Repertorio Nro: 6883 - 2024.-  
Santiago, 08 de Agosto de 2024.-



123456905011  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456905011.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456905011>.- .-

CUR Nro: F5289-123456905011.-

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

REPERTORIO N° 6883-2024

CONSTITUCIÓN ESTATUTOS

"FUNDACIÓN MECENAS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL  
ARTE QUEER"



1 En Santiago de Chile, a seis de agosto del año dos  
2 mil veinticuatro, ante mi, **MAGDALENA SOFÍA LATORRE**  
3 **LARRAÍN**, Abogado, Notario Público Interino de la  
4 Quinta Notaría de Santiago, según Decreto número  
5 cuatrocientos ochenta y cinco de la Ilustrísima  
6 Corte de Apelaciones de Santiago, con domicilio en  
7 calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina  
8 treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:**  
9 Uno. **BORIS JONAS MARINKOVIC GÓMEZ**, chileno, casado,  
10 médico, cédula nacional de identidad número  
11 dieciséis millones catorce mil cuatrocientos sesenta  
12 y seis guión uno, domiciliado en Espoz cinco mil  
13 novecientos cincuenta, comuna de Vitacura, provincia  
14 y ciudad de Santiago; Dos. **CRISTÓBAL HERNÁN MÖDINGER**  
15 **KAPPES**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula  
16 nacional de identidad número quince millones  
17 quinientos nueve mil ochenta y tres guión nueve,  
18 estado civil casado, domiciliado en Espoz cinco mil  
19 novecientos cincuenta, comuna de Vitacura, provincia  
20 y ciudad de Santiago. Manifestando su voluntad de  
21 constituir una Fundación de Derecho Privado, sin  
22 fines de lucro, denominada "**FUNDACIÓN MECENAS PARA**  
23 **EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL ARTE QUEER**". Para lo  
24 anterior, acuerdan aprobar los siguientes ESTATUTOS  
25 FUNDACIONALES, y designar como primer directorio a  
26 las personas indicadas la cláusula primera



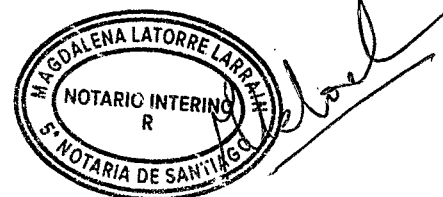
1 transitoria. **CERTIFICADO:** El Ministro de Fe  
2 certifica que los comparecientes firmaron y  
3 ratificaron los acuerdos de la asamblea, firmando  
4 ante mí, y aprobaron los estatutos. La asamblea  
5 de la cual da cuenta esta acta, se realizó en un  
6 solo acto ininterrumpido, y tuvo lugar en la  
7 comuna de Santiago. ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN  
8 MECENAS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL ARTE  
9 QUEER". TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, FINES, DOMICILIO  
10 Y DURACIÓN. Artículo Primero: Constitúyase una  
11 Fundación, sin fines de lucro, con el nombre de  
12 "FUNDACIÓN MECENAS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO  
13 DEL ARTE QUEER", que se registrá por los presentes  
14 Estatutos, lo dispuesto en el Libro Primero,  
15 Título Trigésimo Tercero del Código Civil, las  
16 normas contenidas en la Ley veinte mil  
17 quinientos, y el Reglamento sobre Concesión de  
18 Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia,  
19 contenido en el Decreto Supremo número ciento  
20 diez, de mil novecientos setenta y nueve.  
21 Artículo Segundo: El objeto de la fundación será  
22 la ayuda a personas que estén en una situación de  
23 vulnerabilidad por ser de escasos recursos  
24 económicos, sociales o culturales, mediante acciones  
25 destinadas a mejorar su situación humana y personal,  
26 con programas de acción social y actividades  
27 dirigidas a promover el desarrollo y difusión de la  
28 cultura y el arte en todas sus manifestaciones.  
29 Artículo Tercero: El domicilio de la Fundación será  
30 calle Compañía número dos mil novecientos veintiocho

Pag: 3/25



Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 al dos mil novecientos treinta, comuna, provincia y  
2 ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder  
3 desarrollar sus actividades en otros lugares del  
4 país o en el extranjero. **Artículo Cuarto:** La  
5 duración de la Fundación será indefinida. **Artículo**  
6 **Quinto:** La Fundación no persigue fines de lucro. Su  
7 objetivo es la ayuda a personas de escasos recursos  
8 mediante la promoción de manifestaciones artísticas  
9 y culturales. **Artículo Sexto:** La Fundación podrá  
10 asociarse o pactar convenios de cooperación con  
11 otras instituciones nacionales o extranjeras,  
12 siempre que sea permitido por la legislación  
13 vigente. **TÍTULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO. Artículo**  
14 **Séptimo:** El patrimonio de la Fundación está formado  
15 por la suma de un millón de pesos que los fundadores  
16 aportan en el acto constitutivo. También formarán  
17 parte del patrimonio de la fundación las donaciones  
18 acorde a la legislación vigente, -sin perjuicio de  
19 que ellas provengan al extranjero-; herencias,  
20 legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de  
21 personas naturales o jurídicas, nacionales, o  
22 extranjeras, de derecho público o privado, de las  
23 Municipalidades o de organismos fiscales,  
24 semifiscales o de administración autónoma, pudiendo  
25 aceptar toda clase de donaciones, en especial las  
26 que se acojan a beneficios tributarios para los  
27 donantes. También serán parte del patrimonio, los  
28 bienes y derechos que sean frutos naturales o  
29 civiles. Los recursos de la Fundación se destinarán  
30 a financiar programas de acción social para asistir



1 a personas de escasos recursos y fomentar la  
2 creación artística. Se proporcionarán herramientas  
3 de trabajo, becas y financiamiento a artistas y  
4 colectivos para la creación, desarrollo, difusión y  
5 exhibición de sus obras, organizando exposiciones,  
6 festivales y eventos culturales accesibles al  
7 público. Los directores deberán siempre tener en  
8 consideración la viabilidad económica y operativa de  
9 los proyectos en los cuales se destinen los recursos  
10 de la fundación. Asimismo, se realizarán talleres,  
11 seminarios, conferencias y programas educativos que  
12 promuevan la comprensión y apreciación del arte. Se  
13 apoyarán proyectos de investigación y publicaciones  
14 que profundicen en el conocimiento del arte. La  
15 Fundación establecerá alianzas y redes de  
16 colaboración con otras organizaciones culturales y  
17 sociales, tanto nacionales como internacionales,  
18 para intercambios y proyectos conjuntos. Trabaja-  
19 rá activamente en la inclusión y representación de  
20 diversas identidades dentro del arte. Los  
21 beneficiarios de la Fundación serán los artistas que  
22 recibirán recursos y financiamiento, el público  
23 general que tendrá acceso a eventos culturales, los  
24 estudiantes y educadores que participarán en  
25 programas educativos, los investigadores que  
26 recibirán apoyo para sus proyectos y publicaciones,  
27 las comunidades marginalizadas que se beneficiarán  
28 de los programas de inclusión y las organizaciones  
29 culturales y sociales que se integrarán en redes de  
30 colaboración y proyectos conjuntos. **TÍTULO TERCERO:**

Pag: 5/25



Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 **DEL CONSEJO DIRECTIVO. Artículo Octavo:** La fundación  
2 será administrada por un Consejo Directivo compuesto  
3 de tres miembros: un Presidente, un Secretario y un  
4 Tesorero, quienes tendrán la plenitud de las  
5 facultades de administración y disposición de los  
6 bienes de la fundación. Los directores durarán en su  
7 cargo el período de cinco años, transcurridos los  
8 cuales los Fundadores deberán designar a quienes los  
9 sucedan, pudiendo ser designado en forma indefinida  
10 por los mismos Fundadores, conforme se señala en el  
11 artículo Noveno de los estatutos. Los fundadores  
12 deberán designar a los directores en los cargos de  
13 Presidente, Secretario y Tesorero. Podrán ser  
14 miembros del Directorio cualquiera o todos los  
15 Fundadores. Todos los fundadores y directores podrán  
16 ser designados para cumplir labores de cualquier  
17 índole distinta, recibiendo una remuneración o  
18 retribución por aquellas funciones. En ningún caso,  
19 las funciones de los directores podrán ser  
20 remuneradas. **Artículo Noveno:** Cesarán en el cargo de  
21 miembros del Consejo Directivo, además de los que  
22 hayan cumplido el período de cinco años de duración  
23 en su cargo conforme a lo señalado en el artículo  
24 Octavo, de acuerdo con las reglas de este estatuto,  
25 aquellos que renuncien, pierdan la libre  
26 administración de sus bienes, dejen de asistir, por  
27 más de seis meses consecutivos a las reuniones de  
28 Directorio, sin autorización especial de este, y los  
29 que pierdan la confianza de los fundadores. En caso  
30 de fallecimiento; renuncia, remoción o cesación en



1 el cargo de un Director, su sucesor será designado  
2 por los Fundadores, el cual durará en su cargo el  
3 tiempo que reste para la designación del nuevo  
4 Directorio, y desempeñará las funciones que se le  
5 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones  
6 del Director a quien sucede. Si por cualquier causa  
7 los Fundadores no pudieran ejercer las atribuciones  
8 antes señaladas, todas las materias de su  
9 competencia se radicarán en el último Directorio en  
10 ejercicio, el que para sus acuerdos deberá ceñirse a  
11 las normas que para su funcionamiento señalan estos  
12 Estatutos. **Artículo Décimo:** El Directorio sesionará  
13 ordinariamente una vez al semestre, y  
14 extraordinariamente, por iniciativa del Presidente y  
15 cada vez que lo pida cualquiera de sus miembros. Las  
16 sesiones de directores necesitarán de dos tercios de  
17 asistencia para sesionar, y sus acuerdos se tomarán  
18 por acuerdo de dos tercios de los directores  
19 presentes. Las citaciones a reunión se harán  
20 mediante comunicación por correo electrónico o por  
21 cualquier otro medio que deje constancia fehaciente  
22 de su recepción. Las sesiones se realizarán conforme  
23 a las instrucciones que emita el mismo directorio  
24 por medio de resolución. Se entenderá que participan  
25 en las sesiones aquellos directores que, a pesar de  
26 no encontrarse físicamente presentes, están  
27 comunicados simultánea y permanentemente con los  
28 demás directores a través de medios tecnológicos que  
29 determine el Directorio por unanimidad de sus  
30 miembros, siempre que den razonable seguridad de su

Pag: 7/25



Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 fidelidad. Artículo Décimo Primero: De las  
2 deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se  
3 dejará constancia en el libro especial de Actas que  
4 será firmado por todos los Directores que hubieren  
5 concurrido a la sesión. El Director que quisiera  
6 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo  
7 podrá dejar constancia de su opinión en el acta  
8 respectiva. Será responsabilidad del Secretario del  
9 Directorio, tomar actas de las reuniones, y cumplir  
10 con todas las obligaciones que deriven de llevar el  
11 libro de actas. Las actas podrán llevarse y ser  
12 firmadas de forma electrónica. Artículo Décimo  
13 Segundo: El Consejo Directivo deberá remitir al  
14 Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo  
15 señalen las disposiciones legales, una Memoria y  
16 Balance sobre la marcha de la Fundación y su  
17 situación financiera y los demás antecedentes que  
18 sean requeridos por dicho Ministerio, debiendo  
19 contener, además, el nombre y apellido de sus  
20 Directores y el lugar preciso en que tenga su sede  
21 la Fundación. Artículo Décimo Tercero: El Presidente  
22 del Consejo Directivo lo será también de la  
23 Fundación, la representará judicial y  
24 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones  
25 que la ley y estos estatutos señalen. Artículo  
26 Décimo Cuarto: El Directorio tiene a su cargo la  
27 dirección superior de la Fundación en conformidad a  
28 sus estatutos. Son atribuciones y deberes del  
29 Consejo Directivo: a). Dirigir la Fundación y  
30 administrar sus bienes con amplios poderes e

Pag: 8/25



Certificado N°  
123456905011  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 invertir sus recursos, según se señala en el  
2 Artículo Décimo Quinto siguiente. b) Determinar las  
3 políticas generales de conducción y marcha de la  
4 Fundación; c) Redactar y aprobar los reglamentos  
5 internos para la aplicación de los estatutos; d)  
6 Preparar planes y programas para el cumplimiento de  
7 los fines de la Fundación y establecer las  
8 correspondientes prioridades; e) Fijar y alterar la  
9 estructura interna de la Fundación, designar  
10 personal y fijar sus remuneraciones; f) Nombrar un  
11 Director Ejecutivo, señalándole sus atribuciones,  
12 obligaciones, y su remuneración. La persona que se  
13 designe en este cargo será de la exclusiva confianza  
14 del Directorio y permanecerá en el mismo mientras  
15 cuenta con ella y no sea removido por acuerdo  
16 adoptado en sesión extraordinaria del Directorio por  
17 dos tercios de sus miembros presentes; g)  
18 Pronunciarse anualmente, en la última sesión  
19 ordinaria del año, sobre la Memoria de actividades  
20 de la Fundación, sobre el balance y situación  
21 financiera de la misma y sobre el presupuesto anual  
22 de sus entradas y gastos, así como rendir al  
23 Ministerio de Justicia los informes de que trata el  
24 artículo Décimo Segundo precedente; h) Conferir  
25 mandatos generales o especiales y delegar en todo o  
26 parte sus atribuciones; y, i) Todas aquellas que  
27 sean necesarias para el cumplimiento de los fines  
28 fundacionales y adecuada marcha de la Fundación.  
29 **Artículo Décimo Quinto:** Como administrador de los  
30 bienes sociales de la Fundación, el Directorio

Pag: 9/25



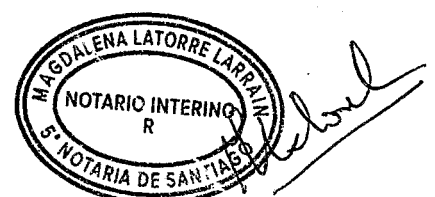
Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov>

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 gozará de las más amplias atribuciones,  
2 entendiéndose que tiene todas las facultades que  
3 sean necesarias para el cumplimiento de los fines de  
4 la institución. Sin que la enumeración que sigue sea  
5 taxativa podrá: UNO) Dar y recibir toda clase de  
6 bienes en donación, comprar, vender y, en general,  
7 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de  
8 bienes muebles e inmuebles, corporales e  
9 incorporales, incluso valores mobiliarios, efectos  
10 de comercio y títulos de crédito; DOS) Prendar,  
11 hipotecar y, en general, gravar toda clase de bienes  
12 muebles e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento,  
13 administración o concesión toda clase de bienes  
14 muebles e inmuebles, corporales o incorporales;  
15 TRES) Dar y tomar bienes en comodato; CUATRO) Dar y  
16 tomar dinero y otros bienes en mutuo; CINCO) Dar y  
17 recibir dineros y otros bienes en depósitos  
18 necesarios o voluntarios y en secuestro; SEIS)  
19 Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de  
20 garantía general; SIETE) Dar y recibir en prenda  
21 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
22 demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda  
23 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin  
24 desplazamiento, warrants de cosas muebles vendidas a  
25 plazo u otras especiales y cancelarlas; OCHO)  
26 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de  
27 cambio, de correduría y de transacción; NUEVE)  
28 Concurrir a la constitución y fundación de  
29 Corporaciones o Fundaciones, celebrar contratos de  
30 sociedad y de asociación o de cuentas en



1 participación, de cualquier clase u objeto,  
2 modificarlos o ingresar en sociedades ya  
3 constituidas, representar a la Fundación con voz y  
4 voto en las fundaciones, corporaciones, sociedades  
5 de cualquier clase u objeto, comunidades,  
6 asociaciones, cuentas en participación, sociedades  
7 de hecho y organizaciones de cualquier especie de  
8 que forme parte o en que tenga interés; DIEZ)  
9 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar  
10 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones,  
11 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e  
12 impugnar liquidaciones de siniestros; ONCE) Celebrar  
13 contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse  
14 de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos;  
15 DOCE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
16 individuales, contratar y despedir trabajadores y  
17 contratar servicios de profesionales o técnicos;  
18 TRECE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o  
19 no, pudiendo al efecto, en los contratos que  
20 celebre, convenir y modificar toda clase de actos y  
21 estipulaciones, fijar precios, intereses, rentas,  
22 honorarios, remuneraciones, reajustes,  
23 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,  
24 atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega,  
25 cabidas, deslindes, etcétera; percibir y entregar,  
26 pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir  
27 cláusulas penales a favor o en contra de la  
28 Fundación, aceptar toda clase de cauciones, reales o  
29 personales y toda clase de garantías en beneficio o  
30 en contra de la Fundación; fijar multas a favor o en

Pag: 11/25



Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 contra de ella, ejercitar y renunciar a sus acciones  
2 como las de nulidad, rescisión, resolución,  
3 evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos  
4 y acciones, rescindir, resolver, resciliar, poner  
5 término o solicitar la terminación de los contratos,  
6 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u  
7 objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar  
8 todos los derechos que competes a la Fundación;  
9 CATORCE) Contratar préstamos en cualquier forma con  
10 toda clase de organismos e instituciones de crédito  
11 y/o de fomento, de derecho público o privado,  
12 sociedades civiles o comerciales, sociedades  
13 financieras y, en general, con cualquier persona  
14 natural o jurídica, nacional o extranjera; QUINCE)  
15 Representar a la Fundación ante los Bancos  
16 nacionales o extranjeros, estatales o particulares,  
17 con las más amplias facultades que puedan  
18 necesitarse; darles instrucciones, cometer  
19 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes  
20 bancarias de depósito o de crédito; depositar, girar  
21 y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y  
22 cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda  
23 nacional o extranjera; aprobar y objetar saldos,  
24 retirar talonarios de cheques; cobrar cheques e  
25 instrumentos bancarios; contratar préstamos, sea como  
26 créditos en cuenta corriente, créditos simples,  
27 créditos documentarios, avances contra aceptación,  
28 sobregiros, créditos en cuentas, cuentas especiales  
29 o en cualquier otra forma; arrendar cajas de  
30 seguridad, abrirlas y poner término a su



1 arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores,  
2 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,  
3 custodia o garantía y cancelar los certificados  
4 respectivos; contratar acreditivos en moneda  
5 nacional o extranjera; efectuar operaciones de  
6 cambio, tomar boletas de garantía y, en general,  
7 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en  
8 moneda nacional o extranjera; DIECISÉIS) Abrir  
9 cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o  
10 condicionales, reajustables o no, en Bancos e  
11 instituciones financieras o en cualquier otra  
12 institución de derecho público o derecho privado,  
13 depositar y girar en ellas, imponerse de su  
14 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;  
15 DIECISIETE) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar,  
16 renovar, prorrogar, revalidar, avalar y endosar en  
17 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,  
18 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender,  
19 dar órdenes de no pago y disponer en cualquiera otra  
20 forma de cheques, letras de cambio, pagarés,  
21 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o  
22 bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
23 portador, en moneda nacional extranjera; y ejecutar  
24 todas las acciones que a la fundación corresponda en  
25 relación con tales documentos; DIECIOCHO) Ceder y  
26 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la  
27 orden o al portador y, en general, efectuar toda  
28 clase de operaciones con documentos mercantiles,  
29 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;  
30 DIECINUEVE) Pagar en efectivo, por dación en pago,

Pag: 13/25



Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 por consignación, por subrogación, por cesión de  
2 bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeuda,  
3 por cualquier título y, en general, extinguir  
4 obligaciones; VEINTE) Cobrar y percibir  
5 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la  
6 Fundación, a cualquier título que sea y por  
7 cualquiera persona natural o jurídica, incluso el  
8 Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de  
9 derecho público o privado, instituciones privadas,  
10 etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes,  
11 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
12 mobiliarios, etcétera; VEINTIUNO) Conceder quitas o  
13 esperas; VEINTIDÓS) Firmar recibos, finiquitos o  
14 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,  
15 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase  
16 de documentos públicos o privados, pudiendo formular  
17 en ellos todas las declaraciones que estimen  
18 necesarias o convenientes; VEINTITRÉS) Constituir  
19 servidumbres activas o pasivas; VEINTICUATRO)  
20 Solicitar para la Fundación concesiones  
21 administrativas de cualquier naturaleza u objeto;  
22 VEINTICINCO) Instalar oficinas o establecimientos,  
23 dentro o fuera del país; VEINTISEÍS) Inscribir  
24 propiedad intelectual, industrial, nombres  
25 comerciales, marcas comerciales y modelos  
26 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones  
27 o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas  
28 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes  
29 en esta materia; VEINTISIETE) Entregar y recibir a/y  
30 de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas o



1 empresas estatales o particulares de transporte  
2 terrestre, marítimo o aéreo, toda correspondencia  
3 certificada o no, piezas postales, giros,  
4 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,  
5 etcétera, dirigidos o consignados a la Fundación o  
6 expedidos por ella; VEINTIOCHO) Tramitar pólizas de  
7 embarque o transporte; extender, endosar o firmar  
8 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres,  
9 guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de  
10 aduana o de intercambio de mercaderías o productos,  
11 endosar y retirar documentos de embarque o  
12 transporte, extender, endosar o firmar  
13 conocimientos, manifiestos, recibos, suscribir  
14 anexas, contratar apertura de acreditivos, autorizar  
15 cargo en cuenta corriente relacionados con comercio  
16 exterior, hacer declaraciones juradas, celebrar  
17 ventas condicionales, celebrar compra y venta de  
18 divisas a futuro, asumir riesgos de diferencia y  
19 ejecutar, en general, toda clase de operaciones  
20 aduaneras y de cambios internacionales; VEINTINUEVE)  
21 Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
22 administrativas, de orden tributario, aduaneras,  
23 municipales, judiciales, de comercio exterior o de  
24 cualquier otro orden y ante cualquiera persona de  
25 derecho público o privado, instituciones fiscales,  
26 semifiscales, de administración autónoma, organismos  
27 servicios, etcétera con toda clase de  
28 presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso  
29 obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas;  
30 TREINTA) Conferir mandatos o poderes especiales;

Pag: 15/25



Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 TREINTA Y UNO) Representar a la Fundación, sin  
2 perjuicio de las facultades legales que corresponden  
3 al Presidente, en todos los juicios o gestiones  
4 judiciales ante cualquier tribunal ordinario,  
5 especial, arbitral, administrativo o de cualquiera  
6 otra clase, así intervenga la Fundación como  
7 demandante, demandada o tercera de cualquier  
8 especie, pudiendo ejercitar todas las acciones, sean  
9 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
10 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra  
11 naturaleza. En el ejercicio de esta representación  
12 judicial, el Consejo Directivo podrá actuar por la  
13 Fundación con todas las facultades ordinarias y  
14 extraordinarias del mandato judicial, en los  
15 términos previstos en los artículos séptimo y octavo  
16 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo  
17 desistirse en primera instancia de la acción  
18 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
19 contraria, renunciar los recursos o los términos  
20 legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
21 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar  
22 jurisdicción, intervenir en gestiones de  
23 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y,  
24 TREINTA Y DOS) En general, ejecutar todos aquellos  
25 actos que tiendan a la buena administración de la  
26 Fundación. **Artículo Décimo Sexto:** Acordado por el  
27 Consejo Directivo cualquiera de los actos o  
28 contratos relacionados con las facultades señaladas  
29 en el artículo décimo quinto precedente, lo llevará  
30 a efecto el Presidente, quien lo subroge, el

Pag: 16/25



Certificado Nº  
123456905011  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 director ejecutivo, o quien sea designado para tal  
2 efecto. **Artículo Décimo Séptimo:** El Presidente del  
3 Directorio lo será también de la Fundación, la  
4 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá  
5 las demás atribuciones que los presentes estatutos  
6 le señalen y, especialmente, las siguientes: a)  
7 Supervigilar la marcha general de la Fundación y el  
8 cumplimiento de las finalidades que ella persigue;  
9 b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio  
10 y demás que la institución programe, a menos de que,  
11 por cualquier causa, esté impedido, caso en el cual  
12 su función será ejercida por el Secretario; c)  
13 Ejecutar los acuerdos del consejo directivo, sin  
14 perjuicio de las funciones que correspondan al  
15 Secretario y al Tesorero; d) Dirimir con su voto los  
16 empates que se produzcan en las votaciones del  
17 Directorio; e) Organizar los trabajos del Consejo  
18 Directivo y proponer el plan general de actividades  
19 anuales, estando facultado para establecer  
20 prioridades en su ejecución, f) Preparar y presentar  
21 la Memoria anual de las actividades de la Fundación  
22 y someterla a la consideración del Directorio de la  
23 misma; h) Todas las que sean necesarias para el  
24 cumplimiento de sus funciones, y) Conferir mandatos  
25 generales o especiales y delegar todo o parte de sus  
26 atribuciones. **Artículo Décimo Octavo:** El Presidente  
27 será subrogado por el Secretario. El secretario  
28 reemplazará al Presidente con todas y cada una de  
29 las facultades y atribuciones que le confieren a  
30 éste los estatutos, en caso de ausencia o



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 impedimento temporal del Presidente, el cual no  
2 deberá ser acreditado frente a terceros. **Artículo**  
3 **Décimo Noveno:** El Secretario del Directorio lo será  
4 también de la Fundación y tendrá las siguientes  
5 atribuciones y deberes: a) Servir de Ministro de Fe  
6 de las actividades y acuerdos de la Fundación; b)  
7 Redactar las actas de las sesiones del Directorio y  
8 mantener los correspondientes libros; c) Citar a las  
9 reuniones del Directorio; d) Mantener el archivo de  
10 la documentación de la Fundación y disponer lo  
11 necesario para que la correspondencia de la misma se  
12 encuentre al día; e) Organizar el trabajo interno de  
13 la Fundación y ser el Jefe del personal que se  
14 desempeñe en la misma; f) Certificar circunstancias  
15 de la fundación; e) Todas las demás que sean  
16 necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En  
17 caso de ausencia o impedimento temporal, será  
18 reemplazado por el Tesorero. **Artículo Vigésimo:** El  
19 Tesorero del Directorio lo será también de la  
20 Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y  
21 deberes: a) Llevar los libros de contabilidad de la  
22 Fundación y mantener el archivo de toda la  
23 documentación contable; b) Preocuparse de la  
24 cobranza oportuna de todo lo que se adeude a la  
25 Fundación y del pago de todo lo que ésta deba; c)  
26 Llevar al día el inventario de los bienes de la  
27 Fundación; d) Preparar y presentar el informe sobre  
28 la situación financiera de la Fundación, el balance  
29 y el presupuesto de entradas y gastos al Directorio;  
30 e) Depositar los dineros de la Fundación en la o las



1 cuentas corrientes bancarias que deberán abrirse a  
2 nombre de la Fundación y contra la o las cuales  
3 podrá girarse bajo la firma del Presidente y el  
4 Tesorero, o las personas que designe el directorio;  
5 f) Todas las demás que sean necesarias para el  
6 cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia o  
7 impedimento temporal del Tesorero, será sustituido  
8 por el miembro del Directorio que éste último  
9 designe. **TÍTULO CUARTO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**

10 **Artículo Vigésimo Primero:** La fundación contará con  
11 un Director Ejecutivo que se encargará de ejecutar  
12 los acuerdos y resoluciones tomadas por el  
13 directorio. El director ejecutivo durará en sus  
14 funciones el periodo de cinco años. Su designación  
15 estará a cargo del directorio. El Director Ejecutivo  
16 cesará en sus funciones por renuncia, y será  
17 removido de su cargo en caso de encontrarse en  
18 alguna de las siguientes causales: a) Ser condenado  
19 por delito o cuasidelito. b) Estar sometido a un  
20 procedimiento de liquidación concursal; y, c) haber  
21 perdido la confianza del directorio. Corresponderá  
22 al Director Ejecutivo: a) Ejercer la administración,  
23 tutela y vigilancia sobre todos los bienes de la  
24 Fundación, ello sin perjuicio de las facultades que  
25 corresponden al Presidente. b) Proponer al  
26 Directorio la organización y administración interna  
27 de la Fundación y sus modificaciones, así como los  
28 reglamentos internos que estime necesario. c)  
29 Informar periódicamente al Directorio sobre la  
30 marcha de la Fundación. d) Dirigir, distribuir,



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 orientar y controlar los trabajos y funciones de las  
2 distintas dependencias de la Fundación. e) Dar  
3 cumplimiento a los acuerdos que adopte el Directorio  
4 y suscribir los documentos que no se hubieren  
5 encomendado a determinada persona. f) Seleccionar,  
6 contratar y remover al personal, dependiente e  
7 independiente, de la Fundación, fijar sus funciones,  
8 remuneraciones y estipendios y, en general, tener a  
9 su cargo todo lo relativo a la administración de  
10 personal de acuerdo a las pautas e instrucciones  
11 determinadas por el Directorio. g) Ejercer las demás  
12 funciones, facultades y derechos que le confiera el  
13 Directorio de la Fundación. **TÍTULO QUINTO: DE LA**  
14 **REFORMA DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA**  
15 **FUNDACIÓN. Artículo Vigésimo Segundo:** La Fundación  
16 podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del  
17 Directorio adoptado por la totalidad sus miembros en  
18 ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al  
19 efecto con el acuerdo su fundador, previo informe  
20 favorable del Ministerio de Justicia y Derechos  
21 Humanos, siempre que la modificación resulte  
22 conveniente al interés fundacional. Todo proyecto de  
23 reforma iniciado por el directorio, requerirá la  
24 autorización previa y por escrito de todos los  
25 Fundadores o de quien lo sustituya. La sesión en que  
26 se aprueben las reformas estatutarias, o el acuerdo  
27 en el que consten las modificaciones realizadas por  
28 los fundadores, deberá ser reducida a escritura  
29 pública. **Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación  
30 podrá acordar su disolución sólo con la declaración



1 conforme de la totalidad de los fundadores, en una  
2 declaración especialmente realizada para este  
3 efecto. En caso de disolución voluntaria de la  
4 Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con  
5 personalidad jurídica sin fines de lucro vigente,  
6 determinada por la unanimidad de los directores en  
7 la sesión en que se acuerden los temas de la  
8 disolución. El acuerdo del directorio que resuelve  
9 disolver la fundación tendrá que ser suscrito por la  
10 totalidad de los fundadores. **TÍTULO SEXTO: DE LOS**

11 **MIEMBROS COLABORADORES. Artículo Vigésimo Cuarto:** El  
12 Directorio de la Fundación podrá admitir como  
13 Miembros Colaboradores a las personas naturales o  
14 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
15 extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a  
16 colaborar gratuitamente en el desarrollo de los  
17 fines de la Fundación dándole asistencia técnica,  
18 profesional o económica. La condición de Miembro  
19 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre  
20 éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo Quinto:** Los

21 Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán  
22 consultar el parecer de uno o más Miembros  
23 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el  
24 objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a  
25 voz y a voto, para tomar decisiones acerca de las  
26 acciones a realizar por la fundación. **TÍTULO**

27 **SÉPTIMO: CONSEJO ARTÍSTICO. Artículo Vigésimo Sexto:**  
28 El directorio, mediante normativa interna, dictará  
29 las normas para la conformación del consejo  
30 artístico. Dichas normas se regirán por los



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 principios de la no discriminación, la democracia y  
2 la equidad, garantizando que todos los miembros sean  
3 seleccionados por sus pares en base a su mérito y  
4 compromiso con la promoción del arte, asegurando así  
5 una representación diversa y plural en el consejo.

6 **Artículo Vigésimo Séptimo:** Los acuerdos adoptados  
7 por la comisión del consejo artístico serán  
8 vinculantes para el Directorio, quien estará a cargo  
9 de la ejecución. **TÍTULO SÉPTIMO: FUNDADORES. Artículo**

10 **Vigésimo Octavo:** Los Fundadores **BORIS JONAS MARINKOVIC**  
11 **GÓMEZ**, cédula nacional de identidad número dieciséis  
12 millones catorce mil cuatrocientos sesenta y seis  
13 guión uno conservara sus facultades mientras se  
14 mantenga con vida, o renuncie a sus facultades.

15 **Artículo Vigésimo Noveno:** En caso de fallecimiento o  
16 de imposibilidad física absoluta del último fundador  
17 vivo, sus facultades y sus funciones se radicarán en  
18 el último Directorio vigente de la Fundación.

19 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero**

20 **Transitorio:** Con arreglo a lo anterior, y lo dispuesto  
21 en el artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno  
22 del Código Civil, los fundadores designan como primer  
23 Consejo Directivo de la Fundación, por un plazo de  
24 cinco años, a las siguientes personas. En el cargo de

25 **PRESIDENTE**, a don **BORIS JONAS MARINKOVIC GÓMEZ**,  
26 chileno, estado civil Casado, cédula nacional de  
27 identidad número dieciséis millones, catorce mil  
28 cuatrocientos sesenta y seis guión uno. En el cargo de  
29 **TESORERO**, a don **LUIS JAVIER DE LA FUENTE RAMOS**,  
30 chileno, estado civil soltero, cédula nacional de



1 identidad veinte millones trescientos cuarenta mil  
2 trescientos veinticinco guión nueve. En el cargo de  
3 **SECRETARIO**, a doña **NATALIA ALICIA GÓMEZ SARUE**, cédula  
4 nacional de identidad número dieciséis millones  
5 noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres guión  
6 cinco. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder  
7 y mandato tan amplio en derecho sea necesario a don:  
8 **NICOLÁS MATÍAS URETA MUÑOZ** cédula nacional de  
9 identidad dieciocho millones setecientos treinta y un  
10 mil novecientos noventa y dos guión siete, para que  
11 solicite frente al Secretario Municipal respectivo, el  
12 Registro de la personalidad jurídica de esta  
13 fundación, y de la misma manera, solicite ante el  
14 Servicio de Registro Civil e Identificación, la  
15 inscripción en el Registro de Personas jurídicas sin  
16 fines de lucro de dicho servicio, facultándolo, para  
17 aceptar las modificaciones que la autoridad competente  
18 estime necesario o conveniente introducir a estos  
19 estatutos sociales, y realizar toda legalización de esta  
20 fundación. Finalmente, se le otorgan amplias facultades  
21 a cada uno de los fundadores y don Nicolás Matías Ureta  
22 Muñoz, arriba individualizado, para actuar frente al  
23 Servicio de Impuesto Internos, municipalidades y todo  
24 tipo de organizaciones públicas y privadas, con la  
25 finalidad de realizar la iniciación de actividades,  
26 verificación de domicilio, solicitar claves y usuarios  
27 de internet, y hacer toda clase de solicitudes y  
28 actuaciones necesarias. Conforme con los estatutos que  
29 constan en el libro respectivo. En comprobante y previa  
30 lectura firma el compareciente. Doy fe.-☺

Pag: 23/25



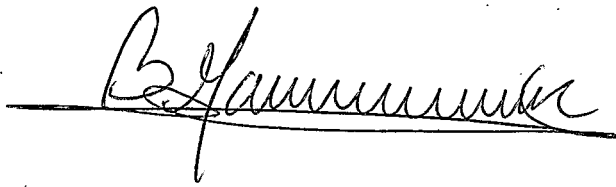
Certificado  
123456905011  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

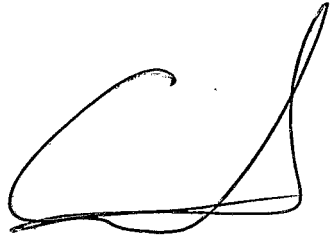
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30





16-014.466-1

BORIS JONAS MARINKOVIC GÓMEZ





15.509.083-9

CRISTÓBAL HERNÁN MÖDINGER KAPPES

  
NOTARIO

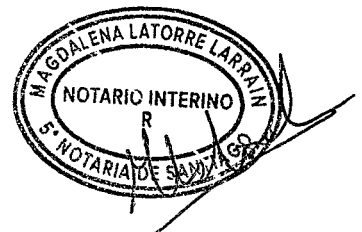
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ESTATUTOS "FUNDACIÓN  
MECENAS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL ARTE  
QUEER". -

  
NOTARIO

Pag: 24/25



Certificado Nº  
123456905011  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.

